



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 26 MAR 2010

R. EX N° 1135

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 105/2010, de fecha 24 de marzo de 2010 y por la Dirección Zonal de Pesca de la XIV a XI Regiones mediante Memorándum 036/2010 de fecha 19 de marzo de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Control y monitoreo de la pesquería de Merluza del sur (Merluccius australis) en la Región de Los Lagos, Subzona Islas de Calbuco**"; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 140 de 1996 y N° 1925 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; la Resoluciones Exentas N° 09 y N° 1094 ambas de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 5° de la Resolución Exenta N° 09 de 2010, modificada mediante Resolución Exenta N° 1094 de 2010 ambas de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Control y monitoreo de la pesquería de Merluza del sur (Merluccius australis) en la Región de Los Lagos, Subzona Islas de Calbuco**", en el sentido de indicar que los límites de captura autorizados para el periodo enero-diciembre de 2010, expresados en toneladas, serán los siguientes:

Subzona Islas de	Enero a Marzo	Abril a Julio	Agosto	Septiembre a Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Calbuco	326,708	188,41	Veda	144,205	72,103	72,45	803,876

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

F  
17.